

fesor Castán indicando los "principios básicos de la justicia social", que, en su concepción clásica, "son los principios del Derecho natural, a la cabeza de los cuales figura el *suum cuique*", si bien, aplicados a la materia social cambiante, tienen especialidades muy propias. Las fórmulas principales con las que se ha pretendido condensar los principios informativos de la justicia social, nos presenta los siguientes: el principio intuitivo o proteccionista, el principio comunitario o del bien común; y entre los de signo personalista o humanista el principio de igualdad y respeto de la personalidad y dignidad humana, ya que, en definitiva, la justicia como el Derecho sólo en consideración a la persona humana y su dignidad puede tener sentido.

EMILIO SERRANO VILLAFañÉ.

DAHRENDORF, Ralf: *Sociedad y libertad. Hacia un análisis sociológico de la actualidad*. Editorial TECNOS, 1966. Trad. de J. Jiménez Blanco. 357 págs.

La libertad es un problema que se plantea en la vida social. Mas el concepto de libertad que sirve para describir tal problemática es el de una libertad generalizable y extensible a muchos o a todos. Por ello sólo tiene sentido estudiarla, en su concreta realidad, bajo esta perspectiva de las estructuras sociales. Tal es la tarea que el ya clásico libro de Dahrendorf se propone.

Esta calidad general y pluriforme de la libertad social la hace depender estrechamente de las más amplias posibilidades de formalización de la vida social, constituidas como formas políticas. Por ello el autor se produce en la línea de una decidida convicción democrática y de una sensibilidad exquisita hacia los síntomas de corrupción y de bajeza políticas.

La comprensión sociológica se genera dialécticamente. Pero lejos del inicial pensamiento de Marx, que reducía la dialéctica a esquemas unitarios y simplistas cuajados en un par de factores determinados, Dahrendorf desarrolla profundamente una teoría dialéctica del conflicto en general, donde aprecia una riqueza de formas y de elementos múltiples que recuerdan sin duda los análisis que hace unas décadas había desarrollado el socialista alemán G. Simmel. Una vez que los conflictos manifiestan tanto las fuerzas como las divergencias sociales, su regulación plantea el problema que los sociólogos están llamados a analizar y canalizar. Eliminada como cretina la pretensión totalitaria de anular o resolver absolutamente los conflictos, la solución que la realidad social puede recibir es precisamente la gradual adaptación entre elementos conflictuales y armónicos de la sociedad, resultado que sólo procederá en un régimen político democrático de base pluralista.

En su estudio sobre el problema alemán, el autor ahonda cuidadosamente en las causas del estrepitoso fracaso de la democracia alemana

de entreguerras. El familismo jerárquico, el apoliticismo de los intelectuales, la eliminación hitleriana de la clase política tradicional, señalan distintos síntomas de las dificultades que la joven democracia alemana no consiguió atravesar.

Ahora bien. Por importante que sean los acondicionamientos sociológicos de la vida humana, y sobre todo la educación cívica, la responsabilidad social y la estructura política general, Dahrendorf nunca olvida que la libertad es, sobre todo, un modo de la existencia humana, y no solamente una oportunidad. La igualdad de oportunidades apenas puede ayudar a quien no tenga en su conciencia el gusto de la dignidad que le puede hacer luchar por la libertad. La libertad sólo puede existir donde el hombre pretenda ser creador, y lo consiga efectivamente. En el mejor de los casos la sociedad sólo puede crear un medio óptimo para la libertad. Sólo la conciencia de la dignidad creadora del hombre mismo puede convertir a éste, esforzada, dura y peligrosamente, en un ser libre.

A. SÁNCHEZ DE LA TORRE.

FAVARA O. F. M., *Fidelis: De Jure naturali in doctrina Pii Papae XII.*
Desclee & C. Editores Pontificii. Roma, 1966 (XXVII. 166 págs.).

A llenar, en parte, la deuda que tenemos todos los filósofos del Derecho, y sobre todo los jusnaturalistas con la ingente figura de S. S. el Papa Pío XII, que tan valiosas aportaciones hizo a la doctrina del Derecho y del Estado, y, por tanto, a su fundamentación jusnaturalista, viene hoy el libro del P. Favara, en el que, con profundo estudio directo de las fuentes, expone la doctrina de Pío XII sobre el Derecho natural.

Y, ciertamente, en los numerosos documentos pontificios que desde las Encíclicas y Radiomensajes, hasta los incontables discursos y alocuciones que con verdadera y feliz profusión nos prodigó, para bien de la Iglesia y de la humanidad, el doctísimo magisterio de Pío XII, se exponen los principios cristianos, con extraordinaria competencia y profundidad filosóficas, sobre todos los problemas fundamentales del mundo, del hombre y de la vida que, por ser eternos, son permanentemente actuales. No podían faltar y no estuvieron ausentes del pensamiento pontificio las cuestiones jurídicas (son notables sus Radiomensajes y discursos sobre el orden interno o internacional, sobre el Derecho, la justicia) y filosófico-jurídicas, entre las que ocupa lugar preferente la doctrina fundamentante del orden, del Derecho y del Estado, esto es, el Derecho natural.

El P. Favara empieza por presentarnos las fuentes de la doctrina jusnaturalista de Pío XII, que, ordenadas alfabéticamente, pasan del centenar, porque en todas ellas se encuentran, luminosamente expuestas, ideas básicas del pensamiento cristiano tradicional con aportaciones